

En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán, necesariamente, los documentos siguientes:

- a) Resguardo de la fianza provisional;
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previo bastanteo por el Secretario de la Corporación.
- c) Declaración bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidades a que se refiere la condición cuarta.
- d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado acreditativa de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, o de que estas personas han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.
- e) Relación de personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
- f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.
- g) Relación de obras realizadas por los Arquitectos que las hubieren dirigido, en la que conste el concepto que la contrata le haya merecido.
- h) Informe e informes bancarios acerca de la solvencia económica del proponente.
- i) Recibos de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.
- j) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales.
- k) Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- l) Calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, en el que, además, se indique, por meses, la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por el Notario o diligenciadas de cotejo por funcionarios de la Diputación.

La celebración del concurso-subasta se ajustará a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Finalizado el concurso-subasta se devolverá a los licitadores las fianzas provisionales constituidas, reteniéndose únicamente la del adjudicatario. Los anuncios y demás gastos que se originen con motivo del citado concurso-subasta y de la contrata serán de cuenta del adjudicatario.

El pago de esta obra se efectuará con cargo a los créditos existentes en el presupuesto extraordinario número 5 de 1958.

Para la validez del contrato de las obras que se anuncian no es necesaria autorización alguna.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la legislación del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y de la legislación social.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con residencia en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día del mes de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso-subasta de las obras de adaptación y reforma de locales para oficio y comedor de alumnos en el «Hogar Provincial de la Milagrosa», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas, lo que representa una baja del por 100 sobre el tipo de licitación.

..... a de de 1962.

Cádiz, 9 de octubre de 1962.—El Presidente. Alvaro de Domecq y Díez.—4.754.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anula la subasta convocada para adjudicación de las obras de abastecimiento de agua al Municipio de Vidania.

Publicado en este «Boletín Oficial del Estado», en la página 14593 de su número 247, correspondiente al día 15 de octubre corriente, anuncio de subasta de la obra de abastecimiento

de agua al Municipio de Vidania, se hace público queda la convocatoria anulada y sin efecto alguno.

San Sebastián, 24 de octubre de 1962.—El Presidente accidental, José María Zabala.—5.002.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cádiz por la que se anuncia el concurso-subasta de las obras del proyecto de reparación general y reforma de los cuartos de aseo en el Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera».

El Ayuntamiento de Cádiz anuncia el concurso-subasta de las obras del proyecto de reparación general y reforma de los cuartos de aseo en el Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera».

Las proposiciones se formularán a la baja de la cantidad de seiscientos veintiocho mil ciento trece pesetas con cincuenta y siete céntimos (628.113,57 pesetas), que es el importe del presupuesto de contrata de las obras. La baja que propongan los licitadores se expresará en un tanto por ciento de reducción respecto a aquella cantidad, la que por consiguiente se aplicará a los precios unitarios y parciales y a las cantidades que resulten de abono durante la realización del contrato.

Con la proposición se acompañará resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional la suma de doce mil quinientas sesenta y dos pesetas con veintisiete céntimos (12.562,27 pesetas), en metálico o en valores públicos, incluidos los del Banco de Crédito Local de España.

La fianza definitiva se elevará al 4 por 100 de la cantidad en que sea rematada la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta se adaptarán al modelo que se inserta al final de este anuncio, extendiéndose en papel del timbre del Estado de la clase sexta o reintegrándola con pólizas del Estado por valor de seis pesetas y un sello municipal de veinticinco pesetas, en pliego cerrado y lacrado, juntamente con el carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Subastas y Concursos dependiente del Negociado Especial B de la Secretaría, sito en la planta alta de la Casa Capitular en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de conferencias de la Casa Capitular al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y a las trece horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y Secretario de la Corporación.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y el expediente a que se refiere la ejecución de las obras se encuentran de manifiesto en el Negociado segundo, Sección segunda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Modelo de proposición

Don vecino de domicilio número en nombre (propio o en representación de), enterado de las condiciones del concurso-subasta para contratar las obras del proyecto completo de reparación general y reforma de los cuartos de aseo en el Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número conforme en un todo con las mismas, se comprometo a efectuarlas con estricta sujeción a ellas con una baja del por 100 del tipo del concurso-subasta, cuya baja importa pesetas.

Cádiz, de de 1962.

Cádiz, 10 de octubre de 1962.—El Alcalde.—4.846.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuelar por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad.

Se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, bajo el tipo de tasación de 502.966,15 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, y el período de garantía doce meses naturales.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente y contra certificación facultativa de obra ejecutada.

La garantía provisional será el dos por ciento de la cantidad base de licitación, y la definitiva el cinco por ciento de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Las proposiciones, extendidas en papel fimbreado o reintegrado con pólizas por valor de seis pesetas, serán redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don vecino de de edad años, estado profesión enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas de San Cristóbal de Cuellar, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra).
San Cristóbal de Cuellar de de 1962.—Firma del proponente.»

Las proposiciones para esta subasta podrán presentarse en

sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a una de todos los días laborables, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

En sobre aparte y sin cerrar, cada licitador presentará los siguientes documentos:

- Carnet de identidad
- Carnet de Empresa con responsabilidad.
- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración negativa de incapacidades e incompatibilidades que indican los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.
- Justificante de haber constituido la fianza provisional.

San Cristóbal de Cuellar, 19 de octubre de 1962.—El Alcalde, Teófilo San Miguel.—8.219.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 3 de julio de 1961; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Boltaña y, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, promovidos por doña Micaela Asín Muro, mayor de edad, casada, vecina de Barcelona, con autorización de su marido don José Abril García, contra doña Micaela Allúe Ballerín, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Francisco Borruei Puyuelo, vecinos de Fiscal; sobre retracto; pendientes antes nos en virtud de recurso de casación por infracción de ley interpuesto por la expresada demandante, representada por el Procurador don Francisco Brocilla y Entenza, bajo la dirección del Letrado don Agustín Hernández; no habiendo comparecido la demandada y recurrida:

RESULTANDO que por el Procurador don Angel Larrosa Bielsa, en representación de doña Micaela Asín Muro, con autorización marital, se presentó al Juzgado de Primera Instancia de Boltaña, con fecha 25 de noviembre de 1958, escrito promoviendo demanda de retracto de «aborio», y subsidiariamente a ella, por el orden que se relacionan las acciones de retracto de coherederos y la de comuneros, contra doña Micaela Allúe Ballerín, asistida de su esposo don Francisco Borruei Puyuelo, fundamentándola en los siguientes hechos:

Primero. Que Rafael Asín Ball contra-jo matrimonio canónico con doña María Muro Turón, de cuya unión matrimonial nacieron doña Micaela (la demandante), doña María, doña Saturnina, doña Roberta, doña Piedad y doña Ramona Asín Muro.

Segundo. Que el 8 de noviembre de 1952 falleció don Rafael Asín Ball, siendo propietario de la mitad indivisa de una treinta y sieteava parte indivisa de una fábrica-molino sita en el pueblo de Fiscal, que tiene una superficial exten-

sión de 75 metros cuadrados y que linda: a la derecha entrando, con la iglesia de Jesús; a la izquierda, con el Puente de Jesús, y a espalda, con río Ara; y una mitad también indivisa de una novena parte, asimismo indivisa, de un fundo secano llamado «Pardina de Viñuales», sito como la anterior en el término municipal de Fiscal, de 128 hectáreas 12 áreas 80 centiáreas; de las cuales 8 hectáreas 79 áreas y 32 centiáreas son de tierra de labor; dentro de esta finca se hallan una iglesia de 40 metros cuadrados, una casa señalada con el número uno, de 187 metros cuadrados; otra casa señalada con el número tres, de 120 metros cuadrados, cuyas tres casas sirven de habitación a los colonos; una borda de 10 metros cuadrados, un pajar de 27,50 metros cuadrados de extensión superficial; otro pajar de 13 metros de extensión, formando todos una sola finca, la cual linda: por el Este, con terreno común de Gardés; Sur, con monte común de Canoles; Oeste, Pardina de Fenés, propio de los herederos de Pedro Sanromán, Ramón Escartín y Ramón Allúe, y al Norte, con el monte de Berroy; a más de otros bienes cuyas descripciones de extensión se ignoran de momento, así como la parte de dominio que correspondía al extinto, respecto de otros bienes que se desconocen y si constan inscritos en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Que al fallecimiento del padre de doña Micaela Asín Muro, no había sido otorgado por el mismo testamento ni ningún otro acto de última voluntad por lo que hubo de promoverse el expediente de declaración de herederos abintestado, a fin de abrir la sucesión intestada del referido don Rafael Asín Ball, de clarándose herederos a doña María, doña Saturnina, doña Roberta, doña Piedad, doña Ramona y doña Micaela Asín Muro, únicas hijas del matrimonio contraído por don Rafael Asín con doña María Muro Turón.

Cuarto. Que por don José Abril García, esposo de doña Micaela Asín Muro, como tal y con poder de la misma, después de tramitado el expediente de declaración de herederos y hechos todos los pagos y luego de hacer diversos requeri-

mientos amistosos, demandó en acto de conciliación a doña María, doña Saturnina, doña Roberta, doña Piedad y doña Ramona Asín Muro, a fin de que manifestaran si aceptaban la herencia, hicieran lo necesario para la inscripción en el Registro y abonaran la parte correspondiente a los gastos producidos. En el acto de conciliación que se celebró ante el Juzgado Municipal número diez de Barcelona, el día 24 de octubre de 1958, doña María y doña Saturnina Asín Muro, que fueron las únicas que comparecieron, con asistencia de sus respectivos esposos, manifestaron que con fecha del 15 de diciembre de 1955 habían vendido la parte que pudiera corresponderles por derecho hereditario de su padre don Rafael Asín y añadieron que nada tenían que reclamar de la mencionada herencia, sin dar detalles sobre la venta, ni precisar el notario autorizante de la escritura, ni a quién vendieron sus derechos hereditarios, ni pactos ni condiciones estipuladas en la referida venta.

Quinto. Que don José Abril, en representación de su esposa, formuló nueva demanda de conciliación contra las mencionadas cinco hermanas Asín Muro, celebrándose el acto conciliatorio el 17 de noviembre de 1958, ante el Juzgado número diez de los de Barcelona, en el cual, comparecidas en forma y asistidas de sus respectivos esposos, manifestaron conjuntamente las cinco demandadas que el notario que autorizó la venta fue don Manuel de Codes y Cangas que a la sazón lo era de Boltaña, que la persona que compró los derechos hereditarios fue doña Micaela Allúe Ballerín, que el precio fue el de seis mil pesetas por cada hermana de las demandadas, o sea, treinta mil pesetas en total, por las cinco partes vendidas y con los pactos y condiciones de venta.

Sexto. Que ni doña Micaela Asín Muro, ni su esposo don José Abril, habían tenido conocimiento del propósito de vender ni de la venta efectuada por las hermanas Asín Muro de los bienes y derechos hereditarios de su padre, que dicha venta no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad y que tampoco se ha